

### UNIDAD DE RENTAS DE CALDAS

### Circular Nro 03

Manizales enero 14 de 2017

DE: JEFATURA DE RENTAS DE CALDAS

PARA: PRODUCTORES, IMPORTADORES, DISTRIBUIDORES DE LICORES, VINOS APERITVOS Y SIMILARES

ASUNTO: TARIFAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO PARA EL AÑO 2017 (ley 1816 de 2016)

A partir del 1 de enero de 2017, las tarifas del impuesto al consumo sobre licores, vinos, aperitivos y similares se liquidará así:

- a) Componente específico licores, aperitivos y similares, \$ 220.00, por cada grado alcoholimètrico, y por unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente
- b) Componente especifico vinos y aperitivos vinicos, \$ 150.00 por cada grado alcoholimètrico y por unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente
- c) Componente Ad Valorem licores, aperitivos y similares ( 25%) sobre precio de venta al público certificado por el Dane
- d) Componente Ad Valorem vinos y aperitivos vínicos (20%) sobre el precio de venta al público, certificado por el Dane

El incumplimiento a la presente disposición dará lugar a las sanciones establecidas en la ley y el estatuto de rentas de Caldas

Jefe unidad de rentas de Caldas

Proyecto Manuel Jose Vargas Gutiérrez







### UNIDAD DE RENTAS DE CALDAS

Circular Nro 04

Manizales enero 14 de 2017

DE: JEFATURA DE RENTAS DE CALDAS

PARA: PRODUCTORES, IMPORTADORES, DISTRIBUIDORES DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO

ASUNTO: TARIFAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO PARA EL AÑO 2017

A partir del 1 de enero de 2017, las tarifas del impuesto al consumo sobre cigarrillos y tabaco elaborado se liquidarán así:

- a) Cigarrillos, tabaco, cigarros (\$ 1.400.00) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido
- b) Picadura, rapé o chinù (\$ 90.00) por cada gramo

Componente Ad valorem El componente Ad Valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, se liquidará aplicando una tarifa equivalente al 10% de la base gravable, que será el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados anualmente por el Dane como grandes almacenes e hipermercados minoristas.

Este componente ad valorem será liquidado y pagado por cada cajetilla de 20 unidades o proporcionalmente a su contenido

Para la picadura rapé y chinù el ad valorem del 10% se liquidará sobre el valor del impuesto al consumo específico de este producto al que se refiere el artículo 211 de la ley 223 de 1995

El incumplimiento a la presente disposición dará lugar a las sanciones establecidas en la ley y el estatufo de rentas de Caldas

LICETH ISAZA VALLEJO

Jefe unidad de rentas de Caldas

Proyecto Manuel Jose Vargas Gutlérrez







# UNIDAD DE RENTAS DE CALDAS

## Circular Nro 012

Manizales diciembre 29 de 2016

DE: JEFATURA DE RENTAS DE CALDAS

PARA: PRODUCTORES, IMPORTADORES, DISTRIBUIDORES DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS EXTRANJEROS

ASUNTO: TARIFAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2017

A partir del 1 de enero de 2017, y durante todo el primer semestre, las tarifas del impuesto al consumo sobre cervezas, sifones, refajos y mezclas extranjeros en el Departamento de Caldas, serán las siguientes:

- a) Cervezas, \$ 339.10, por unidad de 300 centímetros cúbicos
- b) Sifones \$ 288.32 por unidad de 300 centímetros cúbicos
- c) Refajos y mezclas naturales, \$ 112.09, por unidad de 300 centímetros públicos

El incumplimiento a la presente disposición dará lugar a las sanciones establecidas en la ley y el estatuto de rentas de Caldas

LICETH ISAZA VALLEJO/
Jefe unidad de rentas de Caldas

Provecto Manuel Jose Vargas Gutiérrez



